## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya Email: <a href="mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

### Ref. 110014003082-2022-00589 00

En atención a la documental que antecede, el Juzgado. dispone:

PRIMERO: No tener en cuenta el trámite de notificación allegado, por cuanto para la fecha en que se envió -9 de septiembre de 2022-, el Decreto 806 de 2020, había perdido vigencia.

SEGUNDO: ACEPTAR la solicitud de retiro de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P.

# NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

## JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA JUEZ

### Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día catorce (14) de marzo de 2023 Por anotación en estado Nº **30** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9eca629053181b184d649ed18d83630236e260c3c22f6fa7a754e76cb0c60297

Documento generado en 13/03/2023 01:02:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica